

# 2030

P 1/4629



Novbre 22/35

Proy de ley por el cual se ex-  
ceptuan del impuesto de docu-  
mento en algunos casos, los  
permisos para introducción de  
materias vegetales

F. Prezas

Santo Domingo, D.N., Rep. Dom.  
Noviembre 26, 1935.

655

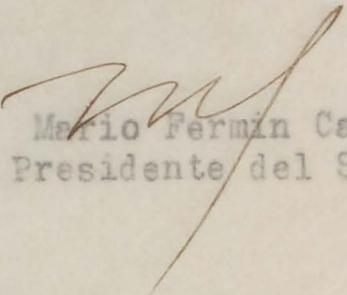
Señor Dr. J. B. Peynado,  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio del Poder Ejecutivo.  
Ciudad.

Mon. Señor Vicepresidente:

Aviso a Ud. recibo de  
su oficio # 26747 de fecha 22 del corriente y del  
proyecto de ley por el cual se exceptúan del im-  
puesto de documento en algunos casos, los permisi-  
os para introducción de materias vegetales.

Pláceme participarle  
que el Senado aprobó dicho proyecto y lo remitió  
a la Cámara de Diputados, para los fines constitu-  
cionales.

Con sentimiento de la  
más distinguida consideración, saluda a Ud. muy  
atentamente,



Mario Fermín Cabral  
Presidente del Senado.

NR/

01/4630



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 26747

Santo Domingo, D. N.,  
22 de noviembre, 1935.

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

En razón de que los impuestos que la ley número 856, de fecha 13 de marzo de 1935, establece sobre los permisos para la importación de las materias vegetales a que se refiere el artículo 1º de la ley número 938, del 23 de mayo de 1928, constituyen un verdadero obstáculo para el desarrollo de la industria agrícola en la República, me permito recomendar a la aprobación de las Cámaras Legislativas el anexo proyecto de ley, cuyo objeto es reducir los impuestos mencionados en la medida que lo requiere la utilidad pública.

Dios, Patria y Libertad!

*J. B. Peynado*  
J. B. Peynado.

*No me entregará el Proj. de Ley  
M.C.N.*

*8/1/4629*

Santo Domingo, D.N., Rep. Dom.  
Noviembre 26, 1935.

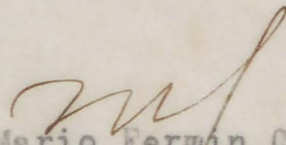
656

Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados.  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a Ud. para los fines constitucionales el proyecto de ley por el cual se exceptúan del impuesto de documento en algunos casos, los permisos para introducción de materias vegetales.

Saluda a Ud. muy atentamente,



Mario Fermin Cabral  
Presidente del Senado.

NR/

26/11/45-17



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA,  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY  
QUE REDIME DE IMPUESTO LOS PERMISOS PARA  
INTRODUCCION DE MATERIAS VEGETALES!

ART. UNICO.- Los permisos para introducción de materias vegetales a que se refieren el artículo primero de la ley número 938, del veintitrés de mayo de mil novecientos veintiocho, y el reglamento número 1287, del veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cinco, no están sujetos al impuesto sobre documentos establecido por la ley número 856, del trece de marzo de mil novecientos treinta y cinco, sino cuando el valor de las materias importadas exceda de diez pesos, en cuyo caso se aplicará al permiso un sello de rentas internas de un peso. Cuando el valor importado exceda de veinticinco pesos, el impuesto será de dos pesos, y cuando exceda de cincuenta pesos, será de cuatro pesos. La solicitud estará libre de impuesto en todos los casos.

DADA en la Sala de Sesiones, del Palacio del Senado, en Santo Domingo, D.R., República Dominicana, hoy día veintiocho del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y cinco, año 92o. de la Independencia y 73o. de la Restauración.

SECRETARIAS:

*Antonio J. P. ...*  
*... riques*

PRESIDENTE:

*... la ...*

1188

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

4ª LEGISLATURA, a.d. de 1935  
REGISTRADA AL No. 2243.

1 folio ..... al libro letra .....  
de aduitos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
consta de una  
b las escritas en máquina razón de diez  
espacios interlineares

de Domingo, 26 de marzo de 1935

*M. C. Latorre*  
Archivista del Senado

*[Faint handwritten signatures and notes at the bottom of the page]*